

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA SERRANÍA DE RONDA Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.**

Vista la solicitud presentada por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para iniciar un nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica para el Plan de Ordenación del Territorio de la Serranía de Ronda, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 27 de julio de 2021, la entonces Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, promotora del Plan de Ordenación del Territorio de la Serranía de Ronda, solicitó el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de dicho plan.

SEGUNDO.- Como resultado del análisis de la documentación inicial presentada, de las preceptivas acciones de información y consulta a Administraciones públicas afectadas y personas interesadas y del análisis de los informes recibidos en esta fase de consultas, con fecha 18 de febrero de 2022, el órgano ambiental remitió al promotor el documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan de Ordenación del Territorio de la Serranía de Ronda, tal como se establece en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA).

TERCERO.- Con fecha 13 de abril de 2023, el promotor solicitó ampliación de plazo en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, para la elaboración de la propuesta final del plan y de su estudio ambiental estratégico.

CUARTO.- Con fecha 1 de diciembre de 2023 se recibe, en este órgano ambiental, escrito de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, actual promotora del Plan de Ordenación del Territorio de la Serranía de Ronda, desistiendo del procedimiento previamente iniciado y solicitando el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica para el citado plan, adjuntando, para ello, nuevos documentos de borrador de plan y de documento inicial estratégico, ambos de fecha noviembre de 2023, junto al Decreto de formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la Serranía de Ronda, de fecha 15 de junio de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul establece, en su artículo 6.4.c, que corresponde a esta Secretaría General la evaluación ambiental estratégica de planes y programas.



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR PLAZA YELAMOS	26/12/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA2XBBVB4DLXGH7WQLLQ6QBNZDP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



SEGUNDO.- El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge el desistimiento como una forma de terminación del procedimiento administrativo.

TERCERO.- En aplicación del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de esta circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y en aplicación del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### SE RESUELVE

Declarar el desistimiento del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan de Ordenación del Territorio de la Serranía de Ronda iniciado el 27 de julio de 2021 y el archivo de las actuaciones de dicho procedimiento, con notificación al promotor del plan, a la vista de la nueva solicitud de inicio planteada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Secretaria General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul,

María del Mar Plaza Yélamos.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR PLAZA YELAMOS	26/12/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA2XBBVB4DLXGH7WQLLQ6QBNZDP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	